



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ALCAZAR PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARIA LUCY HUERFANO HUERFANO. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00575-00**.

No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación<sup>1</sup> que trata el artículo 292 del C.G. del P., respecto de la parte demandada MARIA LUCY HUERFANO HUERFANO, por cuanto si bien se agotó previamente y en debida forma la notificación personal -art. 291 C.G. del P., nótese que el citatorio fue remitido a una dirección física en la cual fue recibida la comunicación, no obstante la parte actora procedió a enviar la que trata el artículo 292 del C.G. del P., a la dirección electrónica de la pasiva, siendo ello improcedente pues deberá realizar las gestiones de notificación en una misma dirección ya sea electrónica o física, ello precaviendo son futuras nulidades. Razón por la que deberá proceder a enviar el aviso a la dirección física, misma en donde fue remitido el citatorio inicial.

**Notifíquese<sup>2</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 047 **hoy** 6 de mayo de 2022.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

<sup>1</sup> Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

<sup>2</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Firmado Por:**

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5359d613b0eb0592d973e6673386ce57e349b3fe593dac4f41d5e34bdaf1456**

Documento generado en 04/05/2022 12:07:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**